

**20647** ORDEN de 20 de junio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Dogl, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de hilados de fibra elastómera textil sintética continua y la exportación de tejidos para la confección de bañadores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Dogl, S. A.» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibra elastómera textil sintética continua y la exportación de tejidos para la confección de bañadores, autorizada por Orden ministerial de 3 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), posteriormente modificada y prorrogada por Ordenes ministeriales de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), 28 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1980), 6 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), 18 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) y 2 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses a partir de 27 de junio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Dogl, S. A.», con domicilio en El Masnou (Barcelona).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20648** ORDEN de 20 de junio de 1983 por la que se modifica a la firma «Hilaturas Alcoya, S. L.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hilaturas Alcoya, S. L.» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias, autorizado por Orden ministerial de 14 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hilaturas Alcoya, S. L.» con domicilio en avenida José Antonio, número 11, Alcoy (Alicante) y N. I. F. 03006004, en el sentido de transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hilaturas Alcoya, S. A.».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de marzo de 1983, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 14 de abril de 1981 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20649** ORDEN de 20 de junio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Tabervall, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de tejidos de algodón 100 por 100 estampado y tejido de fibranas estampado y la exportación de asientos de estructura metálica tapizados con dichos tejidos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tabervall, S. A.» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de algodón 100 por 100 estampado y tejido de fibranas estampado y la exportación de asientos

de estructura metálica tapizados con dichos tejidos autorizado por Ordenes ministeriales de 24 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y 8 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por diez meses a partir del 4 de febrero de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tabervall, S. A.», con domicilio en Tabernes de Valldigna (Valencia) y N. I. F. B-46038519.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20650** ORDEN de 20 de junio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Johnson & Johnson, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de telas sin tejer y la exportación de batas y gorros sanitarios.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Johnson & Johnson, Sociedad Anónima» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de telas sin tejer y la exportación de batas y gorros sanitarios, autorizado por Ordenes ministeriales de 4 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), 15 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero), 18 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), 14 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), 8 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), 14 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero) y 27 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por ocho meses a partir de 11 de junio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Johnson & Johnson, S. A.», con domicilio en Gustavo Fernández Balbuena, número 2, Madrid-2 y N. I. F. A-22219675.

Quedan suprimidas por la presente Orden ministerial todas las equivalencias anteriormente autorizadas, de modo que las telas sin tejer que se importen deberán coincidir, en cada caso, con las realmente contenidas en los productos a exportar.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y correspondientes hojas de detalle, la naturaleza exacta y características concretas de las telas sin tejer, contenidas en las batas y gorros sanitarios que se exporten, así como cualquier parámetro que influya en su precio y que las distinga de otras similares a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20651** ORDEN de 20 de junio de 1983 por la que se autoriza a la firma «Comercial y Fabril Aper, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles plata-óxido de cadmio sobre cobre y la exportación de contactores y juegos de contactos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Comercial y Fabril Aper, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles plata-óxido de cadmio sobre cobre y la exportación de contactores y juegos de contactos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Comercial y Fabril Aper, S. A.», con domicilio en calle Gallo, 11, Esplugas de Llobregat (Barcelona) y NIF A-08-079444.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Perfil según plano 12.701-I, de dos metros de largo, formado por una tira de cobre de 99 por 3, con una banda incrustada de plata-óxido de cadmio de 9 por 1,5 (P. E. 71.08.10), con la siguiente composición:

Cobre, 95,40 por 100; plata, 3,91 por 100; óxido de cadmio, 0,39 por 100.

2. Perfil según plano 12.715-I, de dos metros de largo, formado por una tira de cobre de 63,5 por 2, con dos bandas incrustadas de plata-óxido de cadmio de 9 por 1,5 (P. E. 71.06.10), con la siguiente composición:

Cobre, 81,80 por 100; plata, 15,47 por 100; óxido de cadmio, 2,73 por 100.

3. Perfil según plano 12.701-II, de dos metros de largo, formado por una tira de cobre de 99 por 3, con una banda incrustada de plata-óxido de cadmio de 12 por 1,5 (P. E. 71.06.10), con la siguiente composición:

Cobre, 84 por 100; plata, 5,10 por 100; óxido de cadmio, 0,30 por 100.

4. Perfil según plano 12.715-II, de dos metros de largo, formado por una tira de cobre de 63,5 por 2, con dos bandas incrustadas de plata de óxido de cadmio de 12 por 1,5 (posición estadística 71.06.10) con la siguiente composición:

Cobre, 77,20 por 100; plata, 19,38 por 100; óxido de cadmio, 3,42 por 100.

Tercero.—Los productos a exportar son:

Contactores, tipo DLS-151, P. E. 85.19.25.

Contactores, tipo DLS-201, P. E. 85.19.25.

Juegos de contactos, recambio para contactores DLS-151, posición estadística 85.19.38.

Juegos de contactos, recambio para contactores DLS-201, posición estadística 85.19.38.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada contactor del tipo DLS-151 (que debe llevar incorporados 6 contactos fijos según plano 12.701-I, con un peso neto total de 0,258 kilogramos de la mercancía 1 y tres contactos móviles según plano 12.715-I, con un peso neto total de 0,065 kilogramos de la mercancía 2 o por cada juego de contactos para contactores del tipo DLS-151 (debiendo llevar cada juego 6 contactos fijos según plano 12.701-I y tres contactos móviles según plano 12.715-I) que se exporten, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, de 0,274 kilogramos de la mercancía 1 y 0,069 kilogramos de la mercancía 2.

b) Por cada contactor del tipo DLS-201 (que debe llevar incorporados 6 contactos fijos según plano 12.701-II, con un peso neto total de 0,264 kilogramos de la mercancía 3 y tres contactos móviles según plano 12.715-II, con un peso neto total de 0,070 kilogramos de la mercancía 4, o por cada juego de contactos para contactores del tipo DLS-201 (debiendo llevar cada juego 6 contactos fijos según plano 12.701-II y tres contactos móviles según plano 12.715-II) que se exporten, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, de 0,281 kilogramos de la mercancía 3 y 0,074 kilogramos de la mercancía 4.

c) Se considerarán pérdidas al 6 por 100 en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 71.11.90.1, para las cuatro mercancías de importación.

d) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y correspondiente hoja de detalle y por cada tipo de contactor, el porcentaje en peso de las primeras materias realmente contenidas, determinantes del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

e) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por el Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea converti-

ble pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de noviembre de 1982 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 5 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Décimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Comercial y Fabril Aperi, S. A.», según Orden ministerial de 28 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20652

ORDEN de 20 de junio de 1983 por la que se prórroga a la firma «Corbatera Española de M. y F. Beltrán Espelta» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de seda y la exportación de corbatas, pañuelos, chales, bufandas y otros.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Corbatera Española de M. y F. Beltrán Espelta», solicitando prórroga del régimen de